



SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO 1994-1998

ACTA NO. 210

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1997
SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1997
PRESIDENCIA DEL SENADO: AMABLE ARISTY CASTRO
SECRETARIOS, SENADORES: ENRIQUE PUJALS Y RAFAEL OCTAVIO SILVERIO GALAN

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las 5:15 horas de la tarde del día 4 (Cuatro), martes, de octubre del año 1997 (Mil Novecientos Noventa y Siete), se reunieron en el Salón de Sesiones los señores Senadores siguientes:

Amable Aristy Castro	:	Presidente
Virgilio A. Castillo	:	Vice-Presidente
Enrique Pujals	:	Secretario
Rafael Octavio Silverio Galán	:	Secretario
Miguel A. Berroa		
Manuel Bello		
Florentino Carvajal Suero		
Ramón Salvador Cosme Taveras		
Julio De Beras De La Cruz		
Rafael Eduardo Estrella		
Bautista Antonio Rojas		
Antonio Félix Pérez		
Darío Antonio Gómez		
José González Espinosa		
Víctor Hugo Hernández Díaz		
José Hazín Frappier		
Fulvio A. Lora Pérez		
Milagros Ortíz Bosch		
Herminio Pichardo De León		
Pedro A. Rivera Torres		
Dagoberto Rodríguez Adames		
Helvio Antonio Rodríguez		
Francisco Rosario Martínez		
Vicente Sánchez Baret		
Jesus Vásquez Martínez (25).		

Senadores Ausentes con excusas legítimas: Ramón Alburquerque, Andrés Bautista García, César A. Díaz Filpo, Francisco Jiménez Reyes y Juan Agustín Zapata (5).

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el quórum reglamentario, se declara abierta esta sesión ordinaria.

HORA: 5:15 P.M.

(Ayudante de Secretaría excusó la lectura de Acta).

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1997 PAGINA 2

CORRESPONDENCIA:

Del Poder Ejecutivo:

Mensaje No.21093, de fecha 21-10-97, remitiendo el Convenio Internacional para la prevención de la Contaminación por buques, firmado en Londres el 2-11-73, y sus dos protocolos adicionales; el primero sobre reporte de incidentes con sustancias tóxicas, y el segundo sobre procedimiento de arbitraje para solución de conflictos, del año 1978.

Mensaje No.21094, de fecha 21-10-97, remitiendo el contrato mediante el cual el Consejo Estatal del Azúcar transfiere a título de donación al Banco Nacional de la Vivienda los inmuebles de su propiedad con una extensión superficial de 3,027,676 M², valorados en la suma de RD\$287,617,600.00.

Mensaje No.20797, de fecha 15-10-97, remitiendo los proyectos de leyes de pensiones del Estado sin promulgar en favor de los señores Juana Núñez Solano y Gladys Delia Garce Reynoso de RD\$2,000.00 y Patricio Antonio Buret Montás de RD\$5,000.00.

Mensaje No.21538, de fecha 29-10-97, devolviendo sin promulgar los proyectos de leyes que conceden pensiones en favor de los señores Ramón Almánzar Céspedes de RD\$5,000.00, Amantina Medina de Ubiera, Mercedes Arsenia Terrero Mejía de Paredes y Juana Fca. Colzon Terrero de RD\$6,000.00.

Mensaje No.21540, de fecha 29-10-97, remitiendo el contrato de permuta con la empresa Manuel Fernández Rodríguez & Co., C por A. y el Estado Dominicano.

Mensaje No.21541, de fecha 29-10-97, remitiendo los proyectos de leyes de pensiones devueltas sin promulgar en favor de los Sres. Manuel Enrique Torres, de RD\$10,000.00; Fco. Gómez Estrella, RD\$10,000.00; David Escoto Veloz, RD\$8,000.00; Angelina Ruiz Vda. Félix y Ramón Rodríguez García, RD\$4,000.00; Fermín Vidal Brite, RD\$6,000.00 y Juana Fca. Rodríguez de Mena, RD\$5,000.00.

De la Cámara de Diputados:

Mensaje No.644 de fecha 9-7-97, remitiendo el proyecto de ley que concede una pensión del Estado de RD\$6,000.00 en favor de la Sra. Delfina Alejo de Burgos.

Mensaje No.645, de fecha 9-7-97, remitiendo el proyecto de ley que concede pensión del Estado de RD\$5,000.00 en favor del Sr. Antonio Pérez Reinoso.

Mensaje No.646, de fecha 9-7-97, remitiendo el proyecto de ley que concede una pensión del Estado de RD\$5,000.00 en favor del Sr. Adolfo Leonel Ramírez Rivera.

Mensaje No.647, de fecha 9-7-97, remitiendo el proyecto de ley que concede una pensión del Estado de RD\$5,000.00 en favor de la Sra. Ana Josefa Jerez.

Mensaje No. 648, de fecha 9-7-97, remitiendo el proyecto de ley que conceden sendas pensiones del Estado de RD\$5,000.00 en favor de los Sres. Luz del Carmen Castro y Martín Peña.

Mensaje No. 649, de fecha 9-7-97, remitiendo el proyecto de ley que concede pensión del Estado de RD\$5,000.00 en favor del Lic. Herminio Solano Cruz.

Mensaje No.650, de fecha 9-7-97, remitiendo el proyecto de ley que conceden sendas pensiones del Estado de RD\$3,000.00 en favor de los Sres. Melba Alt. Valerio Peña Vda. Gómez y María Esperanza Vásquez, Rafael Estevez, Néstor de Js. Tavarez y Ramón E. Castellanos.

Mensaje No.651, de fecha 9-7-97, remitiendo el proyecto de ley que conceden sendas pensiones del Estado de RD\$6,000.00 en favor del Sr.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE 1997 PAGINA 3

Lorenzo Enrique Ventura Espailat, y de RD\$4,000.00 en favor del Sr. Luís María Rosario.

Mensaje No.652, de fecha 9-7-97, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$6,000.00 en favor de la Sra. Biselda Bueno.

Mensaje No.691, de fecha 15-7-97, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$3,000.00 en favor del Sr. José Alberto Ulloa, y de RD\$6,000.00 en favor del Sr. Luís Alt. Santana.

Mensaje No.847, de fecha 16-10-97, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$10,000.00 en favor del Sr. Luís Campillo Porro.

Mensaje No.848, de fecha 16-10-97, remitiendo el proyecto de ley que designa como Monumento al Dominicano Residente en el Exterior el Obelisco situado en la Ave. George Washigton esquina Palo Hincado de esta ciudad.

Mensaje No.858, de fecha 22 de oct. de 1997, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$3,000.00 en favor del Sr. Miguel Angel Cabral Toribio.

Mensaje No.864, de fecha 22-10-97, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual se prohíbe terminantemente toda clase Loteria Instantanea, entre ellas los denominados "Fracatán", "Loto" o cualquier modalidad de juego inducido.

Mensaje No.865, de fecha 23-10-97, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual se modifican los artículos 49,106,109,153 y 161 de la Ley 241, de Tránsito de Vehículos.

Mensaje No.869, de fecha 23-10-97, remitiendo el proyecto de ley que concede una pensión del Estado por la suma de RD\$10,000.00 en favor del Sr. Manuel del Cabral.

Mensaje No.874, de fecha 27-10-97, remitiendo el proyecto de ley que establece la regalía pascual a beneficio de todos los trabajadores portuarios del país.

Mensaje No.652, de fecha 9-7-97, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$6,000.00 en favor de la Sra. Briselda Bueno.

Mensaje No.691, de fecha 15-7-97, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$3,000.00 en favor del Sr. José Alberto Ulloa, y de RD\$6,000.00 en favor del Sr. Luis Alt. Santana.

Mensaje No.847, de fecha 16-10-97, remitiendo el Proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$10,000.00 en favor del Sr. Luís Campillo Porro.

Mensaje No. 848, de fecha 16-10-97, remitiendo el proyecto de ley que designa como Monumento al Dominicano Residente en el Exterior, el Obelsico situado en la Av. George Washigton, esq. Palo Hincado de esta ciudad.

Mensaje No.858, de fecha 22-10-97, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$3,000.00 en favor del Sr. Miguel Angel Cabral Toribio.

Mensaje No.864, de fecha 22-10-97, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual se prohíbe terminantemente toda clase de Loteria Instantánea, entre ellas los denominados Fracatán, Loto y cualquier modalidad de juego inducido.

Mensaje No.865, de fecha 23-10-97, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual se modifican los Artículos 49,106,109,153 y 161 de la Ley 241 de Tránsito de Vehículos.

Mensaje No.869 de fecha 23-10-97, remitiendo el proyecto de ley que concede una pensión del Estado por la suma de RD\$10,000.00, en favor

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1997 PAGINA 4

del Sr. Manuel del Cabral.

Mensaje No.874, de fecha 27-10-97, remitiendo el proyecto de ley que establece la Regalía Pascual a todos los trabajadores portuarios del país.

Mensaje No.876 de fecha 27-10-97, remitiendo el proyecto de ley que modifica el Art. 6 de la Ley No.23-91, de fecha 14-10-91, asimismo eleva a la categoría de Sección los Parajes Galión, Los Tumbaos y el Cruce de Arroyo Hondo.

Mensaje No.877, de fecha 27-10-97, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Prov. de Monte Plata, queda dividido en dos Cámaras, una para los asuntos penales y otra para los asuntos civiles, comerciales y de trabajo.

Mensaje No.878, de fecha 27-10-97, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$8,000.00 en favor de la Sra. Beatriz Guzmán Bautista de Solano.

Mensaje No.879, de fecha 27-10-97, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$8,000.00 en favor de la Sra. Cándida Luperón.

Mensaje No.882, de fecha 27-10-97, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$5,000.00 en favor de la Sra. María Josefa de Las Mercedes Munquía Vda. Liz.

Mensaje No.916 de fecha 29-10-97, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$5,000.00 en favor de la Sra. Asunción Mercedes Rodríguez.

Mensaje No.917, de fecha 29-10-97, remitiendo el proyecto de ley mediante el cual la Sección Los Botados del municipio de Yamasá, Prov. Monte Plata, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal de Los Botados.

Mensaje de fecha 16-10-97 dirigida por el Diputado Antonio de Js. Capellán, solicitando se incluya en la agenda el proyecto de ley que eleva de categoría a Distrito Municipal la Sección de Río Verde Abajo del municipio de La Vega.

OTRA CORRESPONDENCIA:

Comunicación de fecha 10-10-97, dirigida por el Dr. Juan Sully Bonnelly Batlle, Presidente de la Junta Central Electoral, remitiendo el anteproyecto de presupuesto complementario de dicha institución, correspondiente al año 1998.

Comunicación de fecha 13-10-97, dirigida por el Sr. Juan Sully Bonnelly, Presidente de la Junta Central Electoral, remitiendo el proyecto de integración del Acuerdo Interpartidario al proyecto de modificación de la Ley Electoral.

Mensaje de fecha 21-10-97, dirigido por la Asociación Nacional de Clínicas y Hospitales Privados, Inc. remitiendo algunos aportes para el proyecto de Ley General de Salud.

TURNO DE INFORME DE LAS COMISIONES PERMANENTES:

SENADOR FULVIO LORA: (LEYENDO) Informe que rinde la Comisión de Finanzas en torno a los proyectos de ley que otorgan pensiones del Estado a las siguientes personas:

Aumento de pensión de RD\$5,000.00 para los señores Ramón Mateo Cuevas y Aura Gisela Báez Vda. Fernández.

RD\$10,000.00 en favor del Sr. Franklin Rodrigo Estevez Jiménez.

RD\$10,000.00 a favor del Sr. Sebastian García De León.

Aumento de pensión de RD\$6,000.00 en favor del Sr. Rafael Antonio Sánchez Cruz.

Sendas pensiones para los señores Ernesto Arias, Agustín Reynoso, Julio Emilio González Ortíz, Ramón Méndez, Mauricio Sánchez Valerio, por la suma de RD\$10,000.00, y de RD\$5,000.00 a favor de los señores Ernestina Terrero Vda. Dapera, Eduardo Cotes Morales y Williams

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1997 PAGINA 5

Mercedes Cotes.

Aumento de pensiones a favor de los señores Juan Fco. García Luz Virginia Almonte Rodríguez, Ana María Peña, Luz Alt. Lora de Saint-Hilaire y Alt. Torres, de RD\$1,000.00 a RD\$4,000.00 mensuales.

Otro informe: En torno al contrato de permuta suscrito el 12-3-86 entre el Estado Dominicano (Ingenio Ozama) y el Sr. Miguel Angel Olivares Morillo.

(LOS INFORMES SON FAVORABLES Y SOLICITA SU INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA DE UNA PROXIMA SESION).

SENADOR JULIO DE BERAS: Es para leer el informe de la Comisión de Justicia del Senado en torno al proyecto de ley que modifica la Ley Electoral No.5884 del 5 de mayo de 1962.

(EL INFORME ES FAVORABLE, RECOMENDANDO AL PLENO ACOGERLO CON LAS MODIFICACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO).

EL PRESIDENTE LE DIJO AL SENADOR DE BERAS QUE, COMO EL PROYECTO DE LEY DE REFORMA A LA LEY ELECTORAL ESTA EN LA AGENDA, QUE LE OBIARA LA LECTURA, YA QUE VA A SER LEIDO CUANDO SE VAYA A CONOCER, Y SI HAY QUE HACERLE CUALQUIER MODIFICACION, SE LE HACE. EL SENADOR DE BERAS DEPOSITO POR SECRETARIA DICHO INFORME).

SENADOR SANCHEZ BARET: Es para leer el siguiente informe:

(LEYENDO) Informe que rinde la Comisión de Interior y Policía del Senado de la República en torno al proyecto de ley mediante el cual la sección de Estero Hondo del municipio de La Isabela, Prov. Puerto Plata, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal con el nombre de Estero Hondo.

(EL INFORME ES FAVORABLE Y SOLICITA SU INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA DE UNA PROXIMA SESION).

TURNO DE MOCIONES O PONENCIAS:

SENADOR FELIZ PEREZ: Presidente, es para solicitarle incluir en el Orden del Día el proyecto de ley que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, ya que en la sesión pasada fue incluido en la agenda, y nos extraña que no esté en el día de hoy.

SENADOR CARVAJAL SUERO: Señor Presidente, distinguidos colegas. Es para presentar un proyecto de ley tendente a acordar pensiones del Estado de RD\$8,000.00 mensuales a favor de los señores Miguel Morillo Encarnación, Melanio D'Oleo y Ernesto Ramírez.

Quiero pedir a mis colegas Senadores concedernos el favor de respaldarnos en este proyecto de ley, y que sea redimido de los trámites ordinarios y conocido en primera lectura en el día de hoy.

(DEPOSITO POR SECRETARIA DICHO PROYECTO SIN DARLE LECTURA).

SENADOR PRESIDENTE: Me permito presentar ante el Hemiciclo la Resolución en torno a la prórroga por 60 días a partir del día 14 de noviembre del año 1997, la actual legislatura ordinaria.

(DEPOSITO DICHA RESOLUCION).

SENADOR PRESIDENTE: Antes de pasar a la agenda, vamos a disponer lo siguiente:

La Comunicación del Poder Ejecutivo remitiendo el Convenio Internacional para la prevención de la contaminación por buques.

A LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES.

La comunicación del Poder Ejecutivo remitiendo el contrato mediante el cual el CEA transfiere a título de donación al Banco Nacional de la Vivienda, inmuebles de su propiedad.

A UNA COMISION ESPECIAL QUE LUEGO SERA DESIGNADA.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1997 PAGINA 6

Las pensiones devueltas sin promulgar por el Poder Ejecutivo, en favor de los señores Manuel E. Torres, David Escoto, Angelina Rufiz Vda. Feliz, Ramón Gómez Estrella, Fermín Vidal Brite y Juana Fca. Rodríguez.

A LA COMISION DE JUSTICIA.

Las pensiones devueltas sin promulgar por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Ramón Almánzar Céspedes, Amantina Medina de Ubiera, Mercedes A. Terrero de Paredes y Juana Fca. Colón Terrero.

A LA COMISION DE JUSTICIA.

Las pensiones devueltas sin promulgar por el Poder Ejecutivo en favor de los Sres. Juana Núñez Solano y Gladys Delia Garce Reynoso y Patricio Ant. Buret Montás.

A LA COMISION DE JUSTICIA.

El contrato de permuta con la empresa Manuel Fernández, C. Por A. y el Estado Dominicano.

A LA COMISION DE FINANZAS.

Todas las pensiones rentidas por la Cámara de Diputados.

A LA COMISION DE FINANZAS.

El proyecto de ley que envía la Cámara de Diputados que designa como Monumento al Dominicano Residente en en Exterior el obelisco situado en el malecón, esq. Palo Hincado.

A LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS.

El informe de la Comisión de Justicia en torno a la reforma a la Ley Electoral.

PARA CONOCERLO EN EL DIA DE HOY.

El proyecto de ley que envía la Cámara de Diputados mediante el cual se modifican los Artículos 49,106,109,153 y 161 de la Ley 241 de Tránsito de Vehículos.

A LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, CON LA RECOMENDACION DE LA PRESIDENCIA DE CELEBRAR VISTAS PUBLICAS Y DARLE PARTICIPACION A LOS SECTORES INTERESADOS Y/O QUE SE SIENTAN AFECTADOS.

El proyecto de ley que viene de la Cámara de Diputados que establece la regalía pascual a todos los trabajadores portuarios.

A LA COMISION DE FINANZAS.

El informe de la Comisión de Interior y Policía en torno al proyecto de ley mediante el cual la sección de Estero Hondo del municipio dle La Isabela, queda elevado a la categoría de Distrito Municipal.

PARA UNA PROXIMA SESION.

El proyecto de ley que viene de la Cámara de Diputados que modifica el Art.6 de la Ley 23-91 de fecha 14-10-91, y que asimismo eleva a la categoría de Sección los Parajes Los Tumbaos y el Cruce de Arroyo Hondo.

A LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DE INTERIOR Y POLICIA.

El proyecto de Ley que viene de la Cámara de Diputados mediante el cual el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Prov. de Monte Plata, queda dividido en dos Cámaras, una para los asuntos penales y otra para los asuntos civiles, comerciales y de trabajo.

A LA COMISION DE JUSTICIA.

El informe que rinde la Comisión de Finanzas en torno al contrato de permuta entre el Estado Dominicano y Miguel Angel Olivares Morillo.

PARA UNA PROXIMA SESION.

El proyecto de ley que viene de la Cámara Diputados mediante el cual la sección Los Botados del municipio de Yamasá, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal.

A LA COMISION DE INTERIOR Y POLICIA.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1997 PAGINA 7

El informe de la Comisión de Finanzas en torno a varias pensiones del Estado.

PARA UNA PROXIMA SESION.

La correspondencia que envía el Presidente de la Junta Central electoral, remitiendo el anteproyecto de presupuesto complementario.

TOMAR LA NOTA CORRESPONDIENTE.

La correspondencia que envía la Asoc. Nacional de Clínicas y Hospitales Privados, remitiendo algunos aportes para el proyecto de Ley General de Salud.

PARA INCLUIRLO EN LA LEY DE SALUD.

La excusa del Senador Diaz Filpo.

TOMAR LA NOTA CORRESPONDIENTE.

El proyecto de ley de pensión a favor de los señores Miguel Morillo Encarnación, Marino Melanio De Oleo y Ernesto Ramírez Encarnación, por RD\$8,000.00 mensuales, y que el Senador Carvajal Suero solicita incluirlo en el Orden del Día.

PARA CONOCERLO EN EL DIA DE HOY.

De igual manera, otros proyectos de pensiones que han sido solicitado su inclusión por los Senadores Antonio Félix Pérez y Fulvio Lora. PARA SER CONOCIDAS EN EL DIA DE HOY.

El proyecto que viene de la Cámara de Diputados, mediante el cual se prohíbe toda clase de lotería instantánea, entre ellas los denominados "Fracatán", "Loto" o cualquier modalidad de juego inducido.

PARA INCLUIRLO EN EL DIA DE HOY A SOLICITUD DE LOS SENADORES BERROA, HAZIM Y ESTRELLA.

El contrato a favor de Ramón Perelló, y que fue aplazado a solicitud del Senador Zapata el día 20-5-97.

PARA CONOCERLO EN EL DIA DE HOY.

(EL SENADOR DARIO GOMEZ LE DIJO AL PRESIDENTE QUE NO SE PUEDE FESTINAR UN PROYECTO COMO ES LA PROHIBICION DE TODA CLASE DE LOTERIA INSTANTANEA, YA QUE HAY MUCHOS INTERESES CREADOS, Y QUE DE ESA ACTIVIDAD VIVEN MAS DE 10 MIL FAMILIAS EN LA R.D. SÓLICITO QUE EL MISMO VAYA A COMISION).

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a entrar al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:

PRIMER PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE RESOLUCION MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA POR 60 DIAS A PARTIR DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1997, LA ACTUAL LEGISLATURA ORDINARIA INICIADA EL 16 DE AGOSTO DE 1997.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO).

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la prórroga, favor levantar su mano derecha.

21 Votos a favor. Aprobado. (21 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: Que se envíe esta Resolución esta misma tarde a la Cámara de Diputados.

EL SENADOR PUJALS SOLICITO 5 MINUTOS DE RECESO PARA EL BLOQUE DEL PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO HACER UNA CONSULTA SOBRE LA PROHIBICION DE LOS JUEGOS INSTANTANEOS (LOTO, FRACATAN, ETC.)
HORA: 6:05 P.M.

SE REANUDAN LOS TRABAJOS DEL HEMICICLO A LAS 6:30 P.M.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a designar una comisión para conocer el proyecto de ley que prohíbe toda clase de lotería instantánea, incluyendo el Fracatán, Loto, etc.

Dicha comisión estará integrada por los Senadores Julio De Beras, Dagoberto Rodríguez, Miguel Berroa, Manuel Bello y Cosme Taveras.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1997 PAGINA 8

EL SENADOR DARIO GOMEZ NO ESTUVO DE ACUERDO CON LA FORMACION DE ESA COMISION POR ENTENDER QUE NO ESTUVO BIEN EQUILIBRADA, POR LO QUE SE RETIRO DEL HEMICICLO.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a entrar al segundo punto de la agenda.

SEGUNDO PUNTO: SEGUNDA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY ELECTORAL NO. 5884 DEL 5 DE MAYO DE 1962.

SENADOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Berroa:

SENADOR BERROA: Yo sugiero que vayamos leyendo punto por punto porque ese es un proyecto muy largo.

SENADOR SANCHEZ BARET: Yo creo que debemos leer el proyecto y aprobarlo, y si hay alguna objeción en algún punto, pues se discute ese punto, porque en la mayoría de los Arts. hay consenso.

SENADOR ESTRELLA: Yo sugiero que se vote en bloque los puntos que no están en el informe, y luego se pase a discutir los puntos que están en el informe que son los que han traído algunas diferencias.

SENADOR GONZALEZ ESPINOSA: Esa Ley fue modificada por la 11-92, ya tenemos un año con esta ley. En la primera lectura no se le dió lectura porque era la primera, y ahora no le vamos a dar lectura porque ya está consensuada. Esto es muy delicado.

SENADOR BELLO: Solicitamos formalmente que cuando se lean los artículos, se voten inmediatamente, y además se diga cuál ha sido modificado según el informe de la Comisión para uno estar claro.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a leer los Artículos 1 y 2.

ARTICULOS 1 Y 2. (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA)

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. (HUBO SILENCIO).

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los Artículos 1 y 2, tal como están en el proyecto, favor levantar su mano derecha.

20 Votos a favor. Aprobados sin modificación. (22 SENADORES PRESENTES)

SENADOR PRESIDENTE: En el Art.3, la Comisión recomienda lo siguiente:

"Se modifica el Art.3, en su segundo párrafo para que se lea:

"Constituye una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica, con patrimonio propio inembargable, con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren útiles para el cumplimiento de sus fines, en la forma y en las condiciones que la Constitución, las leyes y sus reglamentos determinen y con autonomía económica, financiera y presupuestaria".

SENADOR CARVAJAL SUERO: Presidente, nosotros creemos que la redacción que tiene el Art.3 conforme el informe que rindiera la Comisión de Justicia, está correcto, salvo cuando habla de la autonomía económica financiera y presupuestaria. Nosotros entendemos que procede lo de autonomía económica y presupuestaria, pero lo financiero no procede porque eso es contrario al principio constitucional de la atribución del Congreso.

El Art.37 de la Constitución en su inciso 1 dice que es facultad del Congreso Nacional establecer los impuestos. No podría el Congreso Nacional delegar su atribución o facultad en organo alguno, mucho menos en la Junta Central Electoral que está para dirigir los procesos electorales.

En conclusión, nosotros pedimos que se elimine el término "financiero" porque no procede ir ahí.

SENADOR JULIO DE BERAS: Cuando los miembros de la Junta Central Electoral estuvieron aquí solicitaron eso a proposición del Senador Sánchez Baret y fue aprobado así.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.3, con la observación que hace el Senador Carvajal Suero, y con la recomendación que hace la Comisión en su informe, favor levantar su mano derecha.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1997 PAGINA 9

21 Votos a favor. Aprobado con la recomendación que hace el Senador Carvajal Suero que se suprime la palabra "financiero".

(22 SENADORES PRESENTES).

ART.4 (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA AL PROYECTO).

SENADOR PRESIDENTE: La Comisión recomienda en el Art.4 lo siguiente:

"En el Art.4, se modificaron el segundo, tercer y cuarto texto, para que recen así: "

Art.4.-

"Para ser Presidente, Miembro Titular o Suplente de la Junta Central Electoral, se requiere ser dominicano de nacimiento u origen, tener más de 35 años de edad y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos. Sus miembros titulares y suplentes, incluidos su Presidente y Suplente de Presidente, deben ser licenciado o doctor en Derecho con 12 años mínimo de ejercicio.

Los Miembros de la Junta Central Electoral, titulares y suplentes, además de satisfacer las condiciones requeridas por la Constitución, deben tener o fijar su residencia en la ciudad de Santo Domingo, sede del máximo organismo electoral. Entre los miembros no puede haber vínculo de parentesco o afinidad entre sí hasta el tercer grado inclusive, ni con los candidatos a Presidencia o Vicepresidencia de la República hasta el primer grado.

Si al momento de la designación de un Titular o Suplente no hubiere parentesco con candidatos a cargos electivos a nivel presidencial, el hecho de que posteriormente exista parentesco con algún candidato a la Presidencia y Vicepresidencia de la República no es motivo para inhabilitar al Titular o Suplente, a menos que el parentesco sea en primer grado".

SENADOR PRESIDENTE: Así quedaría el Art.4 tal como se discutió con los miembros de la Junta Central Electoral.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 4 con la modificación que hace la Comisión, favor levantar su mano derecha.

20 Votos a favor. Aprobado tal como está en el informe.

(23 SENADORES PRESENTES).

ART.5 (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA AL PROYECTO).

SENADOR PRESIDENTE: A votación el Art.5. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.5, favor levantar su mano derecha.

20 Votos a favor. Aprobado sin modificación.

ART.6 (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA AL PROYECTO).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art.6, la Comisión recomienda la siguiente:

"Se modifica el Art.6, de la siguiente forma:"

ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS:

"Se agrega un acápite a) y se eliminan los acápites c), e), f) y g), pasando éstos a formar parte de las Atribuciones Reglamentarias, asimismo, se modifican los acápites l), s) y u). Al agregar un acápite a) variará la secuencia de los mismos la cual se establecerá de acuerdo a su posición. La redacción de los acápites a), l), s) y u) quedará como sigue:

a) La Junta Central Electoral tendrá la facultad de crear, suprimir, trasladar, limitar o ampliar la circunscripción o ámbito de competencia territorial de las Oficinas del Estado Civil por Resolución, exceptuando el Director de Elecciones, Director de Cómputos, Director de Registro Civil y el Director de la Cédula de identidad y Electoral que estará a cargo del Registro Electoral, los cuales serán designados previa consulta con los partidos políticos.

l) Declarar los ganadores de las elecciones y otorgar los certificados correspondientes a los electos presidente y Vicepresidente de la República, así como a los Senadores y Diputados electos;

s) Fiscalizar cuando lo estime necesario o conveniente, por iniciativa

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1997 PAGINA 10

propia o por solicitud, las asambleas y convenciones que celebren los partidos para elegir sus autoridades y/o nombrar sus candidatos a cargos electivos, procurando en todo momento que éstas sean efectuadas con estricto apego a lo que dispone la ley, los reglamentos y los estatutos, sin lo cual serán nulas;

u) Disponer las medidas que considere apropiadas para asegurar el libre ejercicio de los derechos de tránsito, libre reunión, igualdad de acceso a los medios de comunicación, tanto estatales como privadas, así como de todos los derechos y obligaciones relacionados con la campaña electoral prescritos en esta ley.

ATRIBUCIONES REGLAMENTARIAS:

Modificar los literales a) y e) como se indican más abajo, además, los acápites c), e), f) y g) que fueron eliminados de las Atribuciones Administrativas pasarán a ser el g), h), i) y j) de las Atribuciones Reglamentarias.

a) Dictar el Reglamento Interno para su funcionamiento y de los demás órganos electorales dependientes.

e) Reglamentar la propaganda en los medios de comunicación, con el fin de evitar distorsión, alusiones calumniosas o injuriosas que afecten el honor o la consideración de candidatos o dirigentes políticos, así como menciones que puedan crear intranquilidad o confusión en la población.

DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL:

En su sección I.-

Suprimir el texto de la letra e), pasando a ser el acápite f), la e), y el g) pasa a ser la f).

En su sección II, modificar el segundo párrafo del acápite d) para que se lea como sigue:

"Las atribuciones de la JCE dictadas en última o única instancia son irrevocables y no pueden ser recurridas ante ningún tribunal, salvo los casos en que la ley autorice los recursos de revisión, o cuando juzgados en única instancia aparezcan documentos nuevos que de haber sido discutidos, podrían eventualmente variar la suerte final del asunto de que se trata. Este recurso por excepcional sólo podrá ejercerse una vez".

SENADORA ORTIZ BOSCH: Yo solicito que este artículo se deje para mañana para discutir la modificación del 2do. párrafo, acápite d) en su sección II donde dice: "Este recurso por excepcional sólo podrá ejercerse una vez" porque esa fue una fórmula que presentó hoy el representante del Partido Reformista ante la Junta. No quiero decir que estoy en contra de eso, pero quisiera hacer una consulta.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a dejar el Art.6 sobre la mesa en lo que doña Milagros y Vicente Sánchez Baret hacen una consulta.

DEJADO SOBRE LA MESA EL ART.6.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a someter a votación los Artículos del 7 al 19 tal como se aprobaron en primera lectura.

Los señores Senadores que estén de acuerdo, favor levantar su mano derecha.

17 Votos a favor. Aprobados tal como se aprobaron en primera lectura.

(18 SENADORES PRESENTES).

ART.20. (EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA AL INFORME).

La Comisión recomienda lo siguiente:

Incompatibilidades. No pueden ser miembros ni secretarios de una misma Junta Electoral, personas que tengan vínculos de parentescos o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, ya sea entre sí o con candidatos o con miembros de órganos directivos o con delegados de partidos políticos que actúen en la jurisdicción del cuerpo electoral a que pertenezcan.

PARRAFO I. No podrán ser miembros de las Juntas Electorales personas que formen parte de cualquiera de los Poderes del Estado ni de organismos municipales.

PARRAFO II: Cuando no sea posible integrar una Junta Electoral con personas respecto a quienes no existan los vínculos de parentesco o

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1997 PAGINA 11

afinidad indicados en este artículo, la Junta Central Electoral podrá resolver el caso prescindiendo de este requisito."

SENADOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Carvajal Suero.

SENADOR CARVAJAL SUERO: Señor Presidente, en ocasión en que se discutía ese artículo en el seno de la Comisión, con la presencia de los miembros de la Junta Central Electoral, nosotros hicimos la observación de que no se debía bajar de un principio que está establecido en los diferentes Códigos Dominicano, que es el tercer grado en cualquier asunto de orden ordinario.

Los miembros de la Junta en ese momento argumentaron que era, a que, debido, a que en algunas comunidades escaseaban las personas que pudieran integrar una Junta que no tuvieran algún vínculo, nosotros repusimos que no, que en todo lugar en que había una Junta Municipal Electoral habían tantas familias o personas con calidad, con capacidad para ser miembro de una Junta Electoral, y que no se debía romper un principio legal para bajar a un vínculo, que puede prestarse a que haya cualquier tipo de componenda o asunto de debilidad por la vinculación que hay; de manera que ellos lo entendieron perfectamente y dijeron que no tenían ningún tipo de objeción que hacer.

En ese orden de idea, nosotros pedimos a los señores Senadores a que se abstengan a lo que dicen los textos legales, y no a las consideraciones que se pudieran estimar, porque eso sería muy riesgoso.

En ese sentido, nosotros entendemos que lo procedente es mantener el tercer grado como está establecido para otros fines en distintas leyes que nos rigen.

EL SENADOR GONZALEZ ESPINOSA ESTUVO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO POR EL SENADOR CARVAJAL SUERO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación el Art.20.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.20 con la observación que hace el Senador Carvajal Suero, apoyada por el Senador González Espinosa, de que en vez de un segundo grado, sea un tercer grado, favor levantar su mano derecha.

18 Votos a favor. Aprobado con la observación del Senador Carvajal Suero.

(19 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: Vamos ahora con los artículos del 21 al 31 que no sufrieron ninguna modificación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los artículos 21,22,23,24,25,26,27,28,29,30 y 31 tal como se aprobaron en primera lectura, favor levantar su mano derecha.

18 Votos a favor. Aprobados. (19 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art.32, la Comisión recomienda lo siguiente: "Agregar al final del Art.32, luego del punto y seguido lo siguiente: "El Secretario deberá residir en la localidad en que tenga su asiento el organismo electoral a que pertenezca".

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 32, con la modificación que recomienda el informe, favor levantar su mano derecha.

19 Votos a favor. Aprobado con la recomendación de la Comisión.

(19 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art.33, la Comisión recomienda lo siguiente: "Asimismo, en el artículo 33 luego de su primer texto poner punto y aparte y agregar lo siguiente:"

"El Secretario de la JCE y los secretarios de todas las demás juntas y subjuntas electorales expedirán, a requerimiento motivado escrito del representante legal o candidato de cualquier partido o agrupación política reconocida, copias certificadas de todo documento que obre en los archivos bajo su custodia, así como certificaciones sobre los registros y anotaciones consignados en los libros a su cargo".

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.33 con la recomendación que hace la Comisión, favor levantar su mano derecha.

19 Votos a favor. Aprobado (19 SENADORES PRESENTES).

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1997 PAGINA 12

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a conocer los Artículos 34,35,36,37 y 38. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esos artículos tal como fueron aprobados en primera lectura, favor levantar su mano derecha.

19 Votos a favor. Aprobados. (19 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art.39, el informe de la Comisión dice lo siguiente: (LEYO)

"En la definición del Art.39, sustituir el término "individuo", por el de "ciudadano dominicano".

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.39 con la recomendación que hace la Comisión, favor levantar su mano derecha.

19 Votos a favor. Aprobado. (19 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTES: Vamos a conocer los Artículos 40,41,42,43,44 y 45 que no tienen ninguna modificación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esos artículos, favor levantar su mano derecha.

18 Votos a favor. Aprobados. (19 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art. 46, el informe de la Comisión dice: (LEYO).

"Sustituir el Art.46, para que rija como sigue:"

"Art.46. Personalidad Jurídica.- Todo partido político reconocido estará investido de personalidad jurídica y podrá, en consecuencia, ser sujeto activo y pasivo de derechos y realizará todos los actos jurídicos que fueren necesarios o útiles para los fines que le son propios. Será representado de pleno derecho por el Presidente de su organo directivo central o por quien haga las veces de éste, salvo cuando hubiere otorgado regularmente mandato a otra u otras personas o entidades para tal representación".

SENADOR PRESIDENTE: A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.46 tal como fue leído, favor levantar su mano derecha.

17 Votos a favor. Aprobado. (18 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art.47, el informe de la Comisión dice lo siguiente: (LEYO)

"Sustituir el primer texto del Art.47, quedando igual el segundo, tercero y cuarto."

"Art.47.- Fuentes de Ingreso. Todos los actos de cooperación, asistencia o contribución económica a los partidos son función exclusiva de las personas naturales y jurídicas nacionales privadas. Por tanto, sólo se considerarán como ingresos lícitos de los partidos, los donativos o contribuciones que provengan de éstas; y será ilícita la intervención directa o indirecta del Estado, de cualquiera de sus departamentos, dependencias u organismos autónomos o descentralizadas o de empresas que caigan dentro de la aplicación de la Ley de Inversión Extranjera, de los Ayuntamientos o de entidades dependientes de éstos, de gobiernos extranjeros en el sostenimiento de los partidos o el financiamiento de sus campañas. Tal intervención, sea cual fuere la forma en que se produzca, constituye presunción de entendimiento con los partidos o sus candidatos en beneficio de los interesados de esas entidades o sus propietarios, socios, accionistas, beneficiarios, directores o representantes, y en tal virtud, queda absolutamente prohibida".

SENADOR PRESIDENTE: Así quedaría el Art.47. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este artículo, favor levantar su mano derecha.

18 Votos a favor. Aprobado. (19 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión dice:

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1997 PAGINA 13

"Se sustituye el Art.48, para que diga: "

"Art.48. La contribución del Estado a los partidos políticos consiste en los aportes que éste les dará anualmente de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley".

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del artículo 48, favor levantar su mano derecha.

19 Votos a favor. Aprobado. (19 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art.49 la Comisión dice: (LEYO)

"El Art.49 se modifica para que se establezca así:"

"Art.49.-Se consignará en el Presupuesto General de la Nación y Ley de Gastos Públicos un fondo equivalente al medio por ciento de los ingresos nacionales en los años de elecciones generales y de un cuarto por ciento en los años que no hayan elecciones generales".

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.49, favor levantar su mano derecha.

19 Votos a favor. Aprobado. (19 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art. 50, la Comisión dice: (LEYO).

"Se sustituye el Art. 50 completo, para que rija como sigue:"

"Art.50.- La distribución de las contribuciones ordinarias del Estado se hará de la siguiente manera:

a) En los años de elecciones generales el 25% a ser distribuido en partes iguales entre los partidos políticos o alianzas a las cuales la JCE les haya aprobado candidaturas independientes a más tardar 10 días después de la fecha de cierre de la presentación de candidaturas de acuerdo a la ley.

b) El restante 75% se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada partido, alianza o coalición política en las últimas dos elecciones generales ordinarias: las presidenciales y las congresionales y municipales, a ser entregado a más tardar 10 días después de la fecha de cierre de presentación de candidaturas.

PARRAFO I. Cuando luego de las elecciones generales para elegir al Presidente y al Vicepresidente de la República, hubiere de celebrarse una segunda ronda entre los dos candidatos más votados, el Estado proveerá adicionalmente el equivalente al 25% de lo aportado ese año, a repartirse entre los dos partidos, alianzas o coaliciones contendoras a partes iguales, a más tardar 10 días después de la proclama correspondiente.

PARRAFO II.- (Transitorio). Para las elecciones del 1998, el medio por ciento de los ingresos previstos en el Presupuesto Nacional se distribuirá entre los partidos políticos reconocidos de la siguiente manera:

1.- 80% se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más de un 5% en promedio de los votos válidos alcanzados en las elecciones de 1994 y 1996.

2.-20%se distribuirá entre los demás partidos reconocidos a los que se les aprueben candidaturas para las elecciones de ese año, de la siguiente manera: 12% en partes iguales entre los partidos reconocidos que obtuvieron en promedio, menos de un 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones de 1994 y 1996, y 8% a ser distribuido proporcionalmente, entre estos mismos partidos, de conformidad a la votación que obtuvieron en dichas elecciones."

SENADOR PRESIDENTE: A discusión.

SENADOR PICHARDO DE LEON: En el literal a) donde dice:partidos políticos o alianzas..... Debe decirse: los partidos políticos reconocidos por la Junta Central Electoral que participen en las elecciones, que les hayan aprobados candidaturas.

Es decir, preservando ese 25% para todos los partidos políticos como entes individuales, y no incluir en ese porcentaje la palabra "alianzas". Eso va a permitir que cada partido tenga fuente de ingreso.

SENADOR VIRGILIO CASTILLO: Yo propongo que en el literal a) debe decir:

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1997 PAGINA 14

...los partidos políticos reconocidos por la Junta que concurran a las elecciones.....

SENADOR FCO.ROSARIO: Yo tengo una observación en el párrafo I, al final donde dice:25% de lo aportado ese año, a repartirse. Debe eliminarse el término "a repartirse".

SENADOR DE BERAS: En cuanto a la sugerencia del Senador Herminio Pichardo, esto vino así en la ley, allá se aceptó así, porque resulta que en los partidos políticos, en las alianzas, el partido que tiene la representación es el que determina la forma en que se van hacer las distribuciones.

Yo considero que eso está bien así porque eso es parte del proyecto de ley que hicieron los miembros de la Junta, entonces modificar eso ahora no sería prudente.

SENADOR VIRGILIO CASTILLO: Los partidos mayoritarios, en este caso que va encabezando las alianzas no pueden utilizar todos los recursos de los partidos pequeños y aliados y entonces ellos decidir la forma como vana distribuir eso, cuando son partidos reconocidos igual que los pequeños.

SENADOR PRESIDENTE: Yo estoy de acuerdo con que se eliminen las palabras "o alianzas" y "a repartirse", como lo proponen los Senadores Herminio Pichardo y Fco. Rosario.

SENADOR BELLO: Yo sugiero que dejemos ese artículo tal como la Junta lo trajo porque cuando vino la Junta aquí, eso se aceptó tal y como está.

SENADORA ORTIZ BOSCH: Nos gustaría dejar este artículo para mañana para ver si es que ha habido un cambio para entonces terminar la concertación de este problema, porque la ley tiene un alto contenido de concertación.

SENADOR GONZALEZ ESPINOSA: Nosotros hacemos oposición a que diga 12 y 8% porque eso no fue lo que se concertó.

SENADOR HELVIO RODRIGUEZ: El acuerdo que se hizo en la Madre y Maestra, practicamente con la reunión de los miembros de la Junta Central Electoral aquí, eso varió; no sólo en eso del 15 y 5% que se ha variado, sino casi en todo con la nueva reunión que se hizo aquí con los representantes de los partidos y los jueces de la Junta, quienes fueron que lo pusieron el 12 y 8%, y el informe de la Comisión habla también de 12 y 8%.

SENADOR JULIO DE BERAS: En la discusión con los representantes de los diferentes partidos políticos, lo que se acordó es lo que está en el informe.

"el restante 20%, 12% para todos los partidos políticos que sacaron menos del 5%, y el 8% para los partidos que sacaron más de 2% de acuerdo a la cantidad de votos válidos obtenidos en las últimas dos elecciones. Eso fue lo que se aprobó.

SENADOR PRESIDENTE: Yo comparto los criterios del Senador Helvio Rodríguez, de que una cosa fue lo que se acordó en la Madre y Maestra y otra cosa fue lo que se acordó cuando vinieron los representantes de los partidos políticos y los Jueces de la JCE.

SENADOR SANCHEZ BARET: El día 30 de septiembre de 1997, se le dirigió una comunicación al Presidente del Senado, cuyo texto dice así:
(LE DIO LECTURA A DICHA COMUNICACION)

Si los partidos se reunieron y establecieron un acuerdo, pues lo más normal es que nosotros que representamos a los partidos avalemos esos acuerdos.

Yo pienso que nosotros deberíamos haber recogido esa concertación y haberla aprobado, porque de lo contrario fue un ejercicio inútil que se hizo allí.

SENADOR HELVIO RODRIGUEZ: En el Art.4 dice, 8 años de ejercicio, y 3 de sus miembros titulares y suplentes, sean Lic. o doctores.

El primero en pedir una aclaración fui yo; sin embargo se aceptó en que lo de 8 se variara a 12 y lo de 3 se variara en que todos tenían que ser doctores o licenciados en derecho.

Lo que no me sorprende es que en otra parte de este mismo informe haya otra variación que es la de 15 a 5 y la de 8 a 12. De modo que no veo

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1997 PAGINA 15

por qué ahora alega el colega Sánchez Baret que se ha violado, ya esto se violó hace rato.

SENADOR JULIO DE BERAS: Presidente, lo que dice don Helvio, es volviendo atrás de lo que ya se aprobó, pero para aclaración de él porque quizás él no estuvo presente cuando se discutió el asunto de que debían ser 3 abogados y dos técnicos; los mismos miembros de la Junta digeron que es un tribunal contencioso donde se van a discutir asuntos de procedimientos, y ellos solicitaron que deben ser todos abogados.

El Senador Sánchez Baret dice que el Presidente de la Comisión de Justicia estaba presente, eso es cierto. Lo que se acordó fue: el 20% se distribuirá entre los demás partidos reconocidos a los que se les aprueben candidaturas para las elecciones de ese año de la siguiente manera: el 12% en partes iguales entre los partidos reconocidos que obtuvieron en promedio menos del 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones de 1994 y 1996, y el 8%, a ser distribuido proporcionalmente entre estos mismos partidos de conformidad a la votación que obtuvieron en dichas elecciones.

Esa es la verdad monda y lironda y lo que se aprobó en presencia de los delegados políticos de los partidos, lo otro que se dice no es cierto.

EL SENADOR GONZALEZ ESPINOSA SOLICITO QUE ESE ART.50 QUEDARA SOBRE LA MESA, Y EL PRESIDENTE LE CONTESTO QUE EL PROYECTO TENIA QUE SER CONOCIDO EN EL DIA DE HOY.

EL BLOQUE DEL PARTIDO REFORMISTA SOLICITO UN RECESO DE 5 MINUTOS.

HORA: 8:40 P.M.

SE REANUDAN LOS TRABAJOS DEL HEMICICLO A LAS 9:00 P.M.

(EL PRESIDENTE LE DIO LECTURA DE NUEVO AL ART. 50 COMO ESTA EN EL INFORME)

EL SENADOR HERMINIO PICHARDO RETIRO LA MOCION PRESENTADA POR EL.

SENADOR GONZALEZ ESPINOSA: Nosotros insistimos en que no se creen dos escalas después del 5% hacia abajo porque es contradictorio con el espíritu de la ley que vamos a votar.

Se han creados dos parámetros: el 5% hacia arriba a partes iguales, 25% del primer aporte a partes iguales. Todas esas partes iguales, menos cuando hablan del 20% que lo quieren subdividir para crear un grosero privilegio en favor de una institución, y no es posible que el Senado vaya a votar esa iniquidad.

Lo correcto es lo que se pactó en la Madre y Maestra, pero ustedes son mayoría y yo no les voy a romper el quórum porque no quiero crearles un incidente. Están creando un grosero privilegio en favor de un cabildeo político, y eso no es válido en una institución como ésta.

(EL SENADOR FCO. ROSARIO PROPUSO QUE DONDE DICE: A REPARTIRSE, SE PONGA: A DISTRIBUIRSE).

SENADOR CARVAJAL SUERO: Donde dice: 1.- 80%, 2.- 20%, debe decir: El 80% y el 20%.

También en el párrafo I, donde dice:...contendoras a partes iguales.... Debe cambiarse la a por en, para que diga: en partes iguales.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.50 con la observación que hace el Senador Carvajal Suero, favor levantar su mano derecha.

15 Votos a favor. Aprobado con la observación del Senador Carvajal Suero.

(16 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: Vamos con los Arts. 51,52 y 53 que no tienen modificaciones.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los artículos 51,52 y 53 tal como fueron aprobados en primera lectura, favor levantar su mano derecha.

17 Votos a favor. Aprobados. (17 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: Vamos con el Art.54.

(EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA AL INFORME).

La Comisión recomienda lo siguiente:

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DEL 1997 PAGINA 16

"Al Art.54, se le sustituye el texto de la definición y se le agrega un párrafo, que conste como sigue:".

"Art.54 En los años no electorales, la contribución de un 1/4% de los ingresos nacionales se hará en pagos mensuales de duodécimas a los partidos que mantengan su reconocimiento en proporción a los votos obtenidos en las elecciones precedentes.

PARRAFO: En los casos de las alianzas y coaliciones de partidos que participen en recuadros únicos, el texto de los acuerdos de las mismas deben especificar cómo se distribuirán entre éstos la contribución del Estado. En caso contrario, se entregará dicha contribución a los partidos que las personifiquen de acuerdo a la ley".

SENADOR HELVIO RODRIGUEZ: En el Art. anterior dice: ..."ingresos previstos en el Presupuesto Nacional.."; sin embargo, en el Art.54 dice:.... "ingresos nacionales...." Debe decir: "ingresos previstos en el Presupuesto Nacional"...

SENADOR CARVAJAL SUERO: Ya la ley se ocupa anteriormente a decir de qué parte del presupuesto, debe ser de los ingresos nacionales porque hay ingresos que no son nacionales y no se podrían distribuir; es decir que no puede ser la suma del Presupuesto global la que se grava, sino los ingresos nacionales, lo que genere el fisco porque estaríamos recibiendo préstamos para pasárselos a los partidos políticos. La terminología empleada ahí está correctamente bien, porque de lo contrario no estaría en consonancia con lo que debe ser el espíritu de la ley, y eso fue discutido.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.54 tal como fue leído, favor levantar su mano derecha.

17 Votos a favor. Aprobado. (17 SENADORES PRESENTES).

ART.55.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.55 tal como fue aprobado en primera lectura, favor levantar su mano derecha.

17 Votos a favor. Aprobado. (17 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art.56, la Comisión recomienda lo siguiente:

"Se le agrega un párrafo al Art.56, luego del primero que se leerá como sigue:".

"Salvo lo dispuesto en el Art.64 de esta ley, los partidos políticos reconocidos que concurran a las elecciones podrán designar un delegado, con el sustituto correspondiente, ante cada Colegio Electoral.

Y se modifica el último párrafo de este mismo artículo, que en lo adelante se leerá así:

Los delegados ante una Junta Electoral permanente y sus sustitutos deben residir en el municipio donde tenga su asiento la Junta ante la cual sean acreditados."

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.56 con la modificación que sugiere la Comisión, favor levantar su mano derecha.

17 Votos a favor. Aprobado. (17 SENADORES PRESENTES):

ARTS. 57,58 y 59.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los artículos 57, 58 y 59 tal como fueron aprobados en primera lectura, favor levantar su mano derecha.

17 Votos a favor. Aprobados. (17 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art.60, la Comisión recomienda lo siguiente:

"Se sustituye el Art.60, por el siguiente texto:"

"Art.60.- Los partidos políticos se extinguen por una cualquiera de las siguientes causas:

1.- Por acto voluntario adoptado en asamblea general ordinaria o extraordinaria del mismo partido.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1997 PAGINA 17

- 2.- Por fusión con uno o más partidos.
- 3.- Por no haber alcanzado en alguna elección los sufragios requeridos.
- 4.- Por no tener representación congresional.
- 5.- Por no participar en dos elecciones generales ordinarias sucesivas.

SENADOR VIRGILIO CASTILLO: Yo sugiero que en el literal 4, donde dice:...congresional Que diga: y/o municipal.

SENADOR DE BERAS: Eso fue ampliamente discutido cuando se estaba consensuando esta ley, y se determinó que los partidos políticos tienen que tener representación nacional; para no ser eliminados tienen que sacar por lo menos un Senador o un Diputado que son los que tienen funciones a nivel congresional.

De manera que para mantener la vigencia política, tiene que ser congresional.

SENADOR HELVIO RODRIGUEZ: En el acuerdo que se llevó a cabo en la Madre y Maestra se incluyó el regidor para mantener la franquicia de un partido. Estoy de acuerdo con el Senador Virgilio Castillo.

SENADOR DE BERAS: Lo que se acordó -y es lo que está ahí- fue que para los partidos políticos no perder su personería jurídica tienen que sacar por lo menos un diputado o un senador que son los funcionarios electos congresionalmente; y eso se discutió ampliamente y se determinó que cuando los partidos estuvieran en esa situación, quedarían reducido a un movimiento municipal y ese movimiento sería quien ordenaría la sustitución.

SENADOR FCO. ROSARIO: Yo quiero decirle al colega Virgilio que la política se nutre de realidades, de toda manera nosotros entendemos las opiniones que existen y también comprendemos el espíritu que han tenido quienes pueden tener la oportunidad de concertar; pero en ese sentido cada quien es dueño de su voto y al momento de votar, nosotros nos reservamos el derecho a votar en favor o en contra.

SENADOR PRESIDENTE: Yo estoy de acuerdo con el Senador Julio De Beras, pero en solidaridad con el Vice-presidente, no voy a votar.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.60 tal como fue leído, favor levantar su mano derecha.

10 Votos a favor. Aprobado. (17 SENADORES PRESENTES).

ART.61.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.61 tal como fue aprobado en primera lectura, favor levantar su mano derecha.

16 Votos a favor. Aprobado sin modificación. (17 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión recomienda lo siguiente:

"Agregar luego del párrafo inicial del Art.62, lo siguiente:"

"Las fusiones, alianzas y coaliciones son modalidades diferentes de vinculación de distintos partidos que deciden unir sus fuerzas, las cuales se definen como siguen:

Fusión es, para los fines de esta ley, la integración de dos o más partidos para constituir uno solo para todos los fines legales y electorales.

Alianza es, para los fines de esta ley, el acuerdo establecido entre dos o más partidos para participar conjuntamente en uno o más niveles de elección y en una o más demarcaciones electorales.

Coalición es, para los fines de esta ley, el conjunto de partidos que postulan los mismos candidatos y que han establecido alianzas electorales con uno o más de los integrantes de la misma, aunque no con todos ellos, siempre que tengan en común un partido que personifique.

En los dos últimos párrafos de este mismo artículo, en el antepenúltimo cambiarle de 5 a 10 días; y el último se sustituye por el siguiente:

"Cuando el partido o agrupación política a quien se dirige la comunicación se negare a firmar un ejemplar de la carta de remisión como constancia de recepción de los documentos a que se refiere este

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1997 PAGINA 18

artículo, el partido remitente lo enviará por acto de alguacil, hecho que comunicará a la JCE, vía Secretaría, en los tres días siguientes a la fecha de remisión, con copias de constancia del acto de alguacil".

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.62 con la modificación de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

16 Votos a favor. Aprobado. (17 SENADORES PRESENTES).

ART. 63.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.63 tal como fue aprobado en primera lectura, favor levantar su mano derecha.

17 Votos a favor. Aprobado sin modificación. (17 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art.64 la Comisión recomienda lo siguiente:

"Del art.64, cambiar del título la "o" por una "y", para que diga "De las Alianzas y Coaliciones".

Al segundo y tercer texto anteponerle el término de PARRAFO I y PARRAFO II, y de este último modificar los acápite a), b) y c) y agregar uno que sería el d), como se describen a continuación:

"PARRAFO I: Las alianzas o coaliciones podrán pactarse con recuadro único o recuadro individual solamente con respecto al partido que personifique la alianza en la boleta electoral.

PARRAFO II: Las alianzas o coaliciones de partidos pueden producirse sólo dentro de las modalidades siguientes, sin que se permita en ningún caso el fraccionamiento del voto para candidatos de un mismo nivel:

- a) Para las candidaturas presidencial y vicepresidencial.
- b) Para todas las candidaturas del país en los niveles congresionales y municipales.
- c) Para todas las candidaturas congresional o municipal.
- d) Para candidaturas congresionales o municipales en una o varias demarcaciones políticas."

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 64, favor levantar su mano derecha.

16 Votos a favor. Aprobado con la modificación (17 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art. 65, la comisión recomienda lo siguiente:

"Sustituir el Art.65 por lo siguiente:"

"Art.65. Después de cada elección general, si de conformidad con los resultados del cómputo nacional que deberá verificar la JCE de acuerdo con la presente ley, y que habrán de constar en la relación general que dicha junta deberá formular y hacer publicar, si algún partido se encuentra en una de las situaciones siguientes:

- a) No haber obtenido por lo menos de un 2% de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones nacionales ordinarias presidenciales.
- b) No hubiere obtenido representación a nivel congresional.
- c) No haber participado en dos elecciones generales ordinarias sucesivas.

En estos casos la JCE, mediante resolución motivada, declarará extinguida la personería legal de dicho partido, cerrará el expediente y ordenará su depósito en el archivo de la Junta".

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.65 con la modificación, favor levantar su mano derecha.

16 Votos a favor. Aprobado. (17 SENADORES PRESENTES).

ARTS. 66 y 67.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los Arts. 66 y 67 tal como fueron aprobados en primera

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1997 PAGINA 19

lectura, favor levantar su mano derecha.

16 Votos a favor. Aprobados sin modificación. (17 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art.68, la Comisión recomienda lo siguiente:

"En el último texto del Art.68, cuarta línea, donde dice "30%" de nominaciones de candidatos femeninos, debe sustituirse dicha cifra por la de "25%".

A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.68 para que en vez de un 30%, tenga un 25% de participación las mujeres, favor levantar su mano derecha.

16 Votos a favor. Aprobado. (17 SENADORES PRESENTES).

ARTS. 69,70,71,72,73,74,75 y 76.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de estos artículos tal como fueron aprobados en primera lectura, favor levantar su mano derecha.

17 Votos a favor. Aprobados sin modificación. (17 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art. 77, la Comisión dice lo siguiente:

"En el Art.77, en su segundo texto, cambiar la palabra "fijados" por "fijos". Asimismo, en el cuarto texto, sustituir la palabra "misma" por "demás", y agregar la palabra "políticos" después de "partidos".

Modificar el TITULO, eliminando "O DISTRITO", para que se lea: "DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES".

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.77 con la modificación, favor levantar su mano derecha.

16 Votos a favor. Aprobado con la modificación. (17 SENADORES PRESENTES).

Art.78.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.78 tal como fue aprobado en primera lectura, favor levantar su mano derecha.

17 Votos a favor. Aprobado sin modificación. (17 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art. 79, el informe de la Comisión dice lo siguiente:

"El Art.79, regirá como sigue:"

"Art.79. Las Elecciones Nacionales para elegir diputados y regidores se harán mediante circunscripciones electorales, con el objetivo de garantizar que los ciudadanos que resulten electos en las elecciones generales del año 2002 y subsiguientes, sean una verdadera representación del sector de los habitantes que los eligen".

SENADOR SANCHEZ BARET: Presidente, yo creo que en este Art.79 se produjo una omisión, que no define que estas demarcaciones electorales deben hacerse exclusivamente en aquellas localidades que van a elegir un mínimo de 5 candidatos a diputados o regidores, porque no podemos, por ejemplo, una Prov. como Pedernales, hacer distritos electorales. Yo creo que debe aprobarse el texto como está originalmente.

SENADOR PUJALS: En cuanto a lo que señala el colega Sánchez Baret, estamos de acuerdo, pero me preguntaría: ¿entonces esas provincias pequeñas mantendrían el arrastre de los diputados si no se hace la división por circunscripción?.

SENADOR ESTRELLA: Las circunscripciones tienen que tener como mínimo dos personas, no una, para que se acoja a la Constitución. Yo creo que como está en el informe está bien.

SENADOR CARVAJAL SUERO: En el Art.91 de la Constitución de la

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1997 PAGINA 20

Reppública, si mal no recuerdo, está establecida la representación de la minoría; si se procede a establecer distritos electorales o circunscripciones en todas las provincias, ocurriría que la minoría nunca estaría representada.

Por lo tanto Presidente, a nosotros nos parece que tal como el informe ha venido recomendando, es lo procedente porque de lo contrario se estaría negando un derecho, y además estaría contrario al espíritu constitucional. En consecuencia nosotros entendemos que se debe acoger la recomendación que hace la Comisión porque es lo que más se ajusta a nuestra realidad y al principio constitucional.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 79, tal como está en el informe, favor elvantar su mano derecha.

16 Votos a favor. Aprobado con la modificación. (17 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art. 80, la Comisión dice:

"Al final de la definición del Art.80, agregar lo siguiente:
"Según lo establece la Constitución de la República".

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 80 con la recomendación de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

15 Votos a favor. Aprobado. (17 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art.81, la Comisión recomienda lo siguiente:
"Queda eliminado el Art.81, para lo cual debe tomarse en cuenta la secuencia de la numeración.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la eliminación del Art.81 como lo recomienda la Comisión, favor levantar su mano derecha.

15 Votos a favor. Aprobado (17 SENADORES PRESENTES).

EL SENADOR COSME TAVERAS DIJO CUAL ES EL MOTIVO DE LA ELIMINACION DEL ART.81. EL SENADOR PUJALS LE DIO LECTURA AL PROYECTO.

SENADOR PRESIDENTE: El Art.82, pasaría a ser el 81.
Según el informe dice de la siguiente manera:

Art.81. "En los casos de las provincias o los municipios en las que no sea necesario o posible el establecimiento de estas subdivisiones territoriales demográficas, sus diputados y regidores se elegirán en su conjunto conforme a lo establecido en esta ley y la Constitución de la República."

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Art.81, favor levantar su mano derecha.

15 Votos a favor. Aprobado. (17 SENADORES PRESENTES).

ARTS. 82,83 y 84.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los Arts. 82,83 y 84 tal como se aprobaron en primera lectura, favor levantar su mano derecha.

17 Votos a favor. Aprobados. (17 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art. 85 la Comisión dice lo siguiente:
"Se modifica el Art.85, para que en lo adelante rece de esta manera:

"Art.85 La JCE luego de haber tomado las medidas pertinentes para ser posible el ejercicio del sufragio de los dominicanos residentes en el exterior, reglamentará el procedimiento y la forma, y su ejecución se establece a partir del año 2000 quedando a opción de la JCE la fecha definitiva en que entrará en vigencia lo previsto en el Art.84 de la presente ley".

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 85, favor levantar su mano derecha.

17 Votos a favor. Aprobado (17 SENADORES PRESENTES).

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1997 PAGINA 21

ARTS. DEL 86 AL 120.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los Artículos del 86 al 120, favor levantar su mano derecha.

17 Votos a favor. Aprobados tal como se aprobaron en primera lectura.
(17 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art. 121, la Comisión recomienda lo siguiente:

"Cambiar el texto inicial del artículo 121, así:"

"Art. 121.- Forma de votar: El votante, ya dentro del compartimiento o cuarto cerrado marcará en la o las boletas, previamente firmada y sellada por el Presidente del Colegio, el o los candidatos de su preferencia, según sea el caso, la doblará y la depositará en la urna correspondiente. Finalmente, se hará constar en la Lista Definitiva de Electores, que éste ha votado mediante la firma del elector o en su defecto con su huella digital. Luego se le entintará el dedo índice de la mano izquierda o la falta del mismo otro dedo, en señal de que ya ejerció el sufragio."

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 121 tal como fué leído, favor levantar su mano derecha.

17 Votos a favor. Aprobado. (17 SENADORES PRESENTES).

ARTS. 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los artículos 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129 tal como fueron aprobados en primera lectura, favor levantar su mano derecha.

17 Votos a favor. Aprobados. (17 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art. 130, la Comisión recomienda lo siguiente:

"Al Art. 130, al final poner un punto y aparte donde dice "la Junta Central Electoral" y eliminar el resto del texto".

SENADOR PRESIDENTE: A votación. Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 130, con la modificación de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

17 Votos a favor. Aprobado (17 SENADORES PRESENTES).

ARTS. 131 AL 164.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los artículos 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 y 164, tal como fueron aprobados en primera lectura, favor levantar su mano derecha.

17 Votos a favor. Aprobados. (17 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art. 165, la Comisión dice lo siguiente:

"El texto del Art. 165 rezará como sigue:"

"Art. 165 Representación Proporcional. En cada provincia, municipio o circunscripción electoral, según sea el caso, los partidos políticos o agrupaciones políticas independientes presentarán sus candidatos a senador, diputados, síndico, suplente de síndico, regidores y suplentes de regidores a través de boletas conjuntas para cada nivel de elección, los cuales serán elegidos por mayoría simple de votos el senador, el síndico y suplente de síndico, y por el sistema proporcional los diputados, regidores y suplentes de regidores".

SENADOR FCO. ROSARIO: Hay que hacer una observación en este Art. en parte proporcional, porque si en el Art. 82 se refiere a que en los casos de las provincias o municipios en las que no sea necesario el

SENADO, R. D.

ACTA NO. 210 DEL 4 DE NOVIEMBRE DEL 1997 PAGINA 22

establecimiento de esas subdivisiones territoriales demográficas, sus diputados y regidores, se elegirán en su conjunto conforme a lo establecido en esta ley y la Constitución de la República; sin embargo en las provincias que sea posible hacer las circunscripciones no se puede elegir de manera proporcional. Entonces habría un contra sentido entre el Art.165 y el Art.82.

(EL PRESIDENTE LE ACLARO QUE LAS CIRCUNSCRIPCIONES ENTRAN DESPUES DE LOS DIPUTADOS).

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.165 con la recomendación de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

16 Votos a favor. Aprobado. (16 SENADORES PRESENTES).

ARTS.166,167,168,169,170,171,172 y 173.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de estos artículos tal como fueron aprobado en primera lectura, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobados. (16 SENADORES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: En el Art.174, el informe de la Comisión dice:

"En el Art.174, se incluirá un numeral 24 que dirá así:"

"24.- La venta y comercialización de Cédulas de Identidad y Electoral".

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.174 tal como fue leído, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado. (16 SENADORE PRESENTES).

ARTS.175,176,177,178,179 y 180.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de estos artículos tal como fueron aprobados en primera lectura, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobados. (16 SENADORES PRESENTES).

ART.6 (ESTE ART.FUE LEIDO Y DEJADO SOBRE LA MESA).

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art.6, favor levantar su mano derecha.

16 Votos. Aprobado. (16 SENADROES PRESENTES).

SENADOR PRESIDENTE: Aprobada la Ley Electoral, que se envíe de inmediato a la Cámara de Diputados. Convocamos para mañana a las 9:00 A.M. para conocer los proyectos que quedaron pendientes.

HORA:10:15 P.M.

Amable Aristy Castro
Presidente.

Enrique Pujal
Secretario.

CERTIFICO: Que la presente es una copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas por los señores Senadores en la sesión más arriba indicada.

María Eugenia Vélez de Guerrero
Taquígrafa-Parlamentaria.

Recibido
María Vélez